

INFORME SECRETARIAL: Cali, julio seis (6) de 2021. A despacho de la señora Juez, para proveer los escritos que anteceden, recibidos mediante correo electrónico los días 16 y 25 de junio del año en curso, en los que solicitan se ordene el emplazamiento de los demandados SOCIEDAD AFA MEDICAL WORLD S.A.S., ANDRÉS FERNANDO ÁLZATE VALENCIA y LUZ KARIME LONDOÑO, y que se oficie a todas las entidades públicas o privadas que cuenten con bases de datos para que le suministren directamente al despacho información que sirva, para efectos de lograr la notificación de los demandados.

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Santiago de Cali, julio seis (6) de dos mil veintiuno (2021)

RAD. 76001-31-03-010-2020-00216-00

Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado,

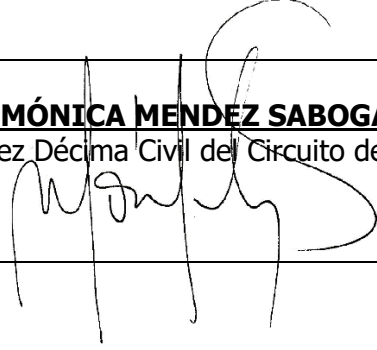
DISPONE:

NEGAR lo solicitado, por cuanto, corresponde al interesado como parte actora, hacer solicitud previa a las entidades a las cuales refiere en su escrito, a fin de obtener la información para los fines pertinentes, de conformidad con el numeral 4 art. 43 del C. G.P.

Una vez la parte actora acredite el envío de la solicitud a las entidades, allegue las peticiones al juzgado y en caso que no le suministren la información, se procederá al requerimiento de las entidades.

Como consecuencia de lo anterior, **NEGAR el emplazamiento** de los demandados SOCIEDAD AFA MEDICAL WORLD S.A.S., ANDRÉS FERNANDO ÁLZATE VALENCIA Y LUZ KARIME LONDOÑO.

NOTIFICAR esta decisión por Estados electrónicos en el Portal Rama Judicial.

 Libertad y Orden República de Colombia	MÓNICA MENDEZ SABOGAL Juez Décima Civil del Circuito de Cali 
--	---

CO.